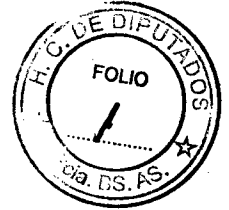




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Declárase el pan como bien social.

Artículo 2°.- Denominase pan social o común al producto perecedero, resultante de la cocción de una masa obtenida por la mezcla de harina de trigo, que puede contener sal comestible y agua potable, fermentada por especies de microorganismos propios de la fermentación panaria.

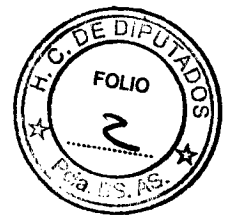
Artículo 3°.- Las personas físicas o jurídicas que elaboren y expendan o distribuyan el pan social serán incorporados a los regímenes específicos tarifarios vigentes en la provincia de Buenos Aires, de tarifa social y/o para las Entidades de Bien Público.

Artículo 4°.- Créase el Programa "Pan Social", a los efectos de determinar un precio de referencia y de garantizar en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la adquisición y efectivo acceso al pan común a un precio social, accesible y de calidad.

Artículo 5°.- A los efectos de la presente ley los términos "Pan Social" o "Pan Común", serán considerados términos equivalentes.

Artículo 6°.- La Autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar que el pan social conforme su precio de referencia, sea accesible y se encuentre disponible en calidad y cantidad suficientes en forma obligatoria respecto de:



1. Personas desocupadas,
2. Personas beneficiarias de tarifa social de servicios públicos,
3. Personas beneficiarias del Programa Hacemos Futuro y/o en su caso los que en un futuro lo reemplacen,
4. Personas beneficiarias del Salario Social Complementario, y/o en su caso los que en un futuro lo reemplacen,
5. Personas beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo/a o de la Asignación Universal por Embarazo.
6. Jubilados/as o pensionados/as que perciban el mínimo del haber.
7. Organizaciones comunitarias y sociales que encuadren en la definición de Entidades de Bien Público, conforme la ley 27.218.

En los casos contemplados en este artículo, podrá disponer el subsidio total o parcial del precio de referencia, cuyo mecanismo será determinado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo establecer entre otras de las siguientes medidas y/o modalidades, que se enumeran de modo no taxativo:

- a) Anticipo de crédito (no reintegrable) a los fines de la adquisición del producto pan común mediante:
 1. La creación de la tarjeta/cuenta Pan Social, mediante depósito en la misma, para personas desocupadas que no contaren con otra cuenta disponible al efecto.
 2. Depósito de saldo disponible Pan Social en las tarjetas alimentarias existentes o a crearse, o en la cuenta sueldo, o en toda aquella mediante la que se perciba pensión, jubilación o alguno de los programas o beneficios sociales enumerados en el presente artículo.
- b) Devolución de importes sobre consumos efectuados mediante los mecanismos del inc. a).
- c) Compra directa para su entrega a los/as beneficiarios/as de la presente ley,
- d) Inclusión de las personas físicas o jurídicas del artículo 3° de la presente, en el Programa Super Ahorro del Banco de la Provincia de Buenos Aires.



Artículo 8º.- Suspéndanse los aumentos del "Pan Social" por el plazo de un año. A estos efectos la Autoridad de Aplicación deberá instrumentar los mecanismos y dispositivos para generar acuerdos de precios entre productores, proveedores, empresas comercializadoras, supermercadistas y comerciantes de la Provincia con el objeto mantener estable el precio del pan común y acordar precios accesibles para el resto de los productos que pudiesen incorporarse. Para ello, la Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los mecanismos para garantizar rentabilidad razonable a los productores, empresas comercializadoras, distribuidoras, proveedores – según el tamaño, la capacidad productiva y su posición en el mercado- y precios razonables para los consumidores.

Artículo 9º.- La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios, acuerdos con las personas físicas o jurídicas del artículo 3º de la presente, empresas comercializadoras, distribuidoras, proveedores, supermercados, comerciantes y productores de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de establecer precios de referencia y/o plazos de la obligatoriedad de su mantenimiento una vez vencido el plazo del artículo 7º y que deberán sostenerse como mínimo por un plazo de seis (6) meses.

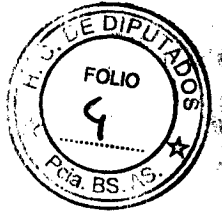
Artículo 10º.- La Autoridad de aplicación podrá extender la vigencia del plazo estipulado en el artículo 7º de la presente. Asimismo, deberá difundir cada 6 meses los posibles ajustes en el precio de referencia, una vez superado el año de vigencia.

Artículo 11º.- La Autoridad de Aplicación deberá dar difusión masiva a la presente Ley y al Programa de Acceso al Pan Social, a través de distintos medios y canales, a fin de garantizar el efectivo acceso a la población de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley y a disponer en el marco de sus competencias medidas que coadyuven al cumplimiento de su objeto.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTO
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Manuel Ferrer
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA SANTORO
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La alimentación es un derecho consagrado en distintas normas nacionales e internacionales.

Esta Declaración se encuentra amparada por diversos tratados regionales y constituciones nacionales. En el caso de Argentina, nuestra Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 22, incorpora diversos tratados internacionales que reconocen el derecho a la alimentación. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 lo define como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, asimismo está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, entre otras normas de derecho internacional de derechos humanos.

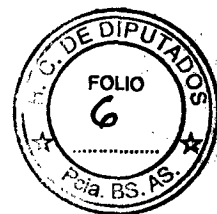
La responsabilidad y la lucha del Estado contra el hambre en la población es más que una obligación moral o una opción política; es una obligación directamente ligada al cumplimiento de garantizar al acceso al ejercicio de los derechos humanos dentro de un marco jurídico obligatorio.

El plexo normativo vigente en nuestro país, obliga al Estado a garantizar el derecho a la alimentación por parte de la población.

El marco de situación actual, da cuenta del escenario político económico de incertidumbre en el cual se encuentra Argentina. Desde diciembre de 2015, la Alianza Cambiemos viene desarrollando un plan económico estrechamente ligado a la especulación financiera y al endeudamiento externo. Estas medidas ocasionan la desindustrialización, reducción del gasto estatal destinado a políticas sociales, suba de precios en los servicios públicos y aumento de la desocupación. En resumen, estos más de dos años y medio de gestión gubernamental de la Alianza Cambiemos y la implementación de políticas de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



corte neoliberal crearon una coyuntura donde el Estado no se encuentra como el garante del acceso a los distintos derechos humanos.

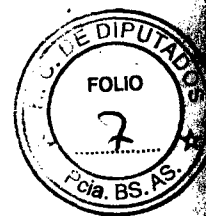
El empeoramiento de la calidad de vida de la sociedad, de lo que dan cuenta en los múltiples derechos a los cuales las personas no pueden acceder, siendo sin lugar a dudas uno de los más graves, la imposibilidad de acceder a una alimentación adecuada.

La Provincia de Buenos Aires no es una excepción a la situación de incertidumbre económica y política que atraviesa el país. La Gobernadora María Eugenia Vidal se encuentra replicando las políticas neoliberales en el territorio bonaerense con resultados que impactan en la economía diaria de los y las bonaerenses.

Actualmente, la política económica de María Eugenia Vidal se sustenta en el endeudamiento externo. El ejemplo más claro es que la Provincia de Buenos Aires, desde diciembre de 2015 hasta octubre de 2017 emitió deuda por 9 mil millones de dólares, superando los países de India y China. Estos dos países tienen un Producto Bruto Interno (PBI) mucho mayor que el de nuestro país.

Las acciones de endeudamiento externo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires son acompañadas de la decisión política de constituir un Estado cada vez más ausente en lo que refiere a su presencia en la vida cotidiana de la población y en sus respectivos derechos. El drástico aumento en los servicios públicos, especialmente en las tarifas de luz, agua y gas que fueron implementados en el territorio bonaerense durante los últimos dos años dan cuenta de la incertidumbre económica en la que se encuentran los y las bonaerenses.

En lo que refiere al servicio eléctrico, en enero de 2018, Vidal aprobó un aumento del 32% de la tarifa y otro a partir de febrero. El aumento se dividió en dos partes: 20% en enero y un 10% en febrero. La medida fue dispuesta mediante la Resolución 60/2018 que se publicó en el Boletín Oficial del



Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en enero de 2018. Este fuerte aumento en las tarifas desordena las economías de la población y al mismo tiempo erosiona la capacidad de consumo, sobre todo en los sectores medios y en los que en mayor situación de vulnerabilidad se encuentran, dentro de la sociedad.

A este aumento en la tarifa eléctrica, se le debe sumar el del servicio del gas, que en abril de 2018, significó un aumento del 40%, para los/as usuarios/as de la provincia de Buenos Aires. La escala de aumentos en el servicio comenzó con un 40% en abril de 2017; siguió con el mismo porcentaje en diciembre de 2017, y el 30% a principios de 2018. El aumento tarifario no solamente repercute en las economías familiares de una forma desorganizadora, sino que impacta de lleno en la industria, pymes y los comercios. Para el comercio y la industria en la Provincia de Buenos Aires, el aumento en la tarifa del gas del mes de abril de 2018 el aumento osciló entre el 38% y el 58%. Dicho aumento de precios repercute en el aumento de los precios de los productos y los alimentos no son la excepción a esta suba de la inflación.

En un contexto de devaluación de los salarios y del poder adquisitivo de la población, y en un proceso inflacionario que parece no detenerse, el acceso a los diferentes derechos se encuentra condicionado. Los sectores sociales medios y bajos son las principales víctimas de estas políticas de ajuste. Así, el derecho a la alimentación no puede ser cumplido en un escenario donde las tarifas y los productos de consumo aumentan cotidianamente. Para que este derecho sea cumplido tampoco bastan políticas públicas cortoplacistas que intenten remediar este flagelo a través del asistencialismo del Estado.

El derecho a la alimentación no es sólo el derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad y nutrición adecuada. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el derecho a la alimentación requiere que los Estados provean una atmósfera propicia en



que las personas puedan utilizar su plena potencialidad para producir o adquirir alimentación adecuada para ellos mismos y sus familias.

La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) desarrolla y define el concepto de "seguridad alimentaria". Dicha categoría se cumple cuando "todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana". En el actual contexto que la Provincia de Buenos Aires atraviesa - debido al aumento de los precios en los productos de consumo, los servicios públicos, la desindustrialización y su posterior aumento de índices de desempleo y pobreza- pareciera imposible que la "seguridad alimentaria" sea garantizada por parte de la Gobernadora María Eugenia Vidal.

Actualmente nuestro país puede producir alimentos para 200 millones de personas. En la Argentina hay 8 millones de personas que sufren carencias básicas, entre ellas 6 millones de personas padecen hambre. Para combatir este flagelo como punto de partida se debe constituir y tomar la decisión política de cumplir con las obligaciones que respecto de este derecho pesan en cabeza del Estado.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), en julio de 2017 la Provincia de Buenos Aires registraba el índice de desempleo más alto en los últimos 10 años. Esta situación de desempleo aumenta la situación de vulnerabilidad de los sectores sociales que más necesitan de la presencia del Estado agravando aún más el acceso a los alimentos.

En este contexto, hemos presentado recientemente un Proyecto de Ley a fin de declarar la emergencia alimentaria en el territorio de la provincia de Buenos Aires, del cual el presente es complementario. Dicho proyecto de emergencia así como la presente protección específica al acceso efectivo al pan común, también debe ser pensada desde la pérdida del valor adquisitivo de los salarios de la clase trabajadora. En la Provincia de Buenos Aires el valor del salario real de los trabajadores cayó 4,2% en marzo de 2017, sin considerar el segmento



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



de los trabajadores no registrados. El consumo tampoco repunta en el territorio bonaerense: las ventas en supermercados cayeron en marzo de 2017 en términos reales entre 12% y 14%.

Este último dato, indica que sectores sociales de la población bonaerense se encuentran consumiendo menos alimentos, por lo que su calidad de vida se encuentra gravemente deteriorada. En esta situación es importante retomar lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que los Estados *“adopten las medidas necesarias, incluidos los programas concretos, para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos haciendo pleno uso de los conocimientos técnicos y científicos, difundiendo el conocimiento de los principios de la nutrición y desarrollando o reformando sistemas agrarios de tal manera que se logre el desarrollo y aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales”*.

En lo que respecta a la canasta básica, el costo de las carnes y las verduras en la provincia de Buenos Aires lideraron los aumentos de precios en el primer trimestre del 2018. Según un reciente estudio del Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCi) una familia compuesta por dos adultos y dos niños pequeños necesitó en marzo \$ 6.634,78 para alimentarse adecuadamente durante 30 días y no caer por debajo de la línea de indigencia.

Lo que resulta necesario destacar es que los aumentos de precios no impactan de manera homogénea en la población. Al interior de la canasta de bienes y servicios se observa, que han sufrido una aceleración relativa de la inflación los alimentos (en contrapartida con los casos de algunos servicios como esparcimiento, educación, etc.) Así, se ven grandes diferencias en el impacto final sobre el poder adquisitivo de distintos estratos sociales. No hay una única tasa de inflación representativa para toda la sociedad. En los hogares de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



menores ingresos los gastos están concentrados en alimentos, transporte, alquileres y servicios públicos (luz, gas y teléfono)¹ ..., a igual tasa de inflación promedio -cuando el motor inflacionario es de raíz cambiaria (devaluación, eliminación de retenciones, etc.) o tarifaria - los principales perjudicados estarán entre los más pobres de la sociedad.

Periodo	Canasta Básica Alimentaria (CBA) *	Ingreso medio por estrato (4° trimestre 2017) *		
		sectores bajos (40% de la población)	sectores medios (40% de la población)	sectores altos (20% de la población)
marzo 2017 *	\$ 1.876,56	\$ 5.271	\$ 13.779	\$ 33.673
abril 2018 **	\$ 2.356,51			
La CBA de marzo de 2017 representó en los ingresos de cada sector el		36%	14%	6%
La CBA de abril de 2018 representó en los ingresos de cada sector el		45%	17%	7%

*Información obtenida del INDEC

** Elaboración propia en base al IPC abril 18 y CBA marzo 18

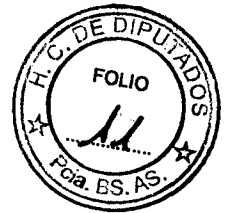
Es por ello que, para el análisis distributivo no sólo importa la tasa de inflación general, sino también -y más aún- la evolución de los precios relativos al interior del índice de precios al consumidor."²

¹ Baldini, 2005.

² El impacto asimétrico de la aceleración inflacionaria en la Argentina (2015-2016) D.PANIGO, S. ROSANOVICH, F. GARCÍA DÍAZ Y P. MONTEAGUDO. Revista Realidad Económica.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Como cabría esperar, a medida que los hogares se ubican en deciles más altos de la distribución de gasto per cápita, la importancia de los rubros mayormente asociados con la Canasta Básica Alimentaria se reduce, partiendo de una representatividad de un 81,4% dentro de la ponderación total del capítulo de alimentos y bebidas para el decil 1, hasta llegar a una relevancia del 62,3% para el mismo capítulo en el caso del decil 10.³

Asimismo, cabe resaltar que se considera el valor del salario mínimo vital y móvil como una medida de representatividad objetiva, pero de acuerdo a la publicación realizada con fecha 04/04/2018 sobre Evolución de la distribución del ingreso (EPH), cuarto trimestre de 2017 del INDEC, el 40% de la población más pobre tiene como ingreso medio \$5271.

Desde comienzos del año 2018, los precios de los alimentos se incrementaron 7,97%, por lo que ese mismo grupo familiar necesitó sumar \$ 490 a sus ingresos para solventar iguales gastos. Los rubros que más aumentaron en el primer trimestre fueron la carne (+9,96%) y las frutas y verduras (+8,27%), mientras que los productos de almacén se incrementaron en 6,15%. A modo de referencia, en marzo de 2017 el kilo de pan estaba a \$ 39, la papa \$ 14, la harina \$ 8, la carne \$125, el pollo \$ 120 y los huevos \$ 25. En marzo del 2018 esos precios ascendieron a 45\$ el pan, 17 \$ la harina, 36\$ los huevos, 148 \$ la carne, 160 \$ el pollo y 20 \$ la papa.

El cumplimiento del derecho humano a la alimentación y la responsabilidad, y obligación, del Estado de garantizarlo, pareciera imposible poder cumplirse en un contexto donde se implementa un modelo social basado en la especulación financiera, desalentando la industrialización y la creación de empleo genuino en el territorio bonaerense. Las consecuencias de este modelo son un creciente proceso inflacionario que impacta en la suba de precios de los servicios

³ El impacto asimétrico de la aceleración inflacionaria en la Argentina (2015-2016) D.PANIGO, S. ROSANOVICH, F. GARCÍA DÍAZ Y P. MONTEAGUDO. Revista Realidad Económica.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Honorable Cámara de Diputados

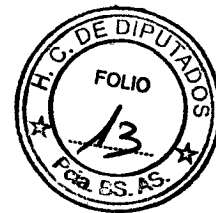


públicos y en los productos de consumo básico de la población. Los precios de los alimentos han incrementado de forma exponencial desde comienzo del año 2018, lo que ha deteriorado de forma considerable el acceso a los alimentos por parte de los sectores sociales que más necesitan de la presencia de un Estado que intervenga en la economía y garantice condiciones de vida digna.

Es por ello que este proyecto propone declarar como bien social al pan común, suspender los aumentos e implementar un Programa que permita definir precios razonables, priorizando el acceso a una alimentación adecuada, en el territorio bonaerense.

Asimismo, el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, la seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Sostiene que las autoridades deben proveer la protección de esos derechos, la educación para el consumo, a defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Por su parte, la ley N° 24.240 tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.



Es por ello que el proyecto prevé también obligaciones de información y publicidad de los derechos consagrados hacia toda la población.

Así luego de esta contextualización general, en lo que atañe específicamente al pan, la presente Ley tiene por objeto declarar el pan como un bien social, estableciendo y garantizando en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, su accesibilidad a través de un precio social accesible y de calidad.

En ese marco y para coadyuvar a los fines de la ley se entiende pertinente que las personas físicas o jurídicas que elaboren y expendan o distribuyan el pan social, serán consideradas beneficiarias de los regímenes especiales tarifarios vigentes en la provincia de Buenos Aires.

El pan forma parte del grupo de alimentos que han constituido la base de la alimentación de todas las civilizaciones debido a sus características nutritivas, su moderado precio y a la sencillez de la utilización culinaria de su materia prima, los cereales.

Los cereales pertenecen a la familia de las gramíneas, que se caracterizan porque la semilla y el fruto forman prácticamente la misma estructura: el grano.

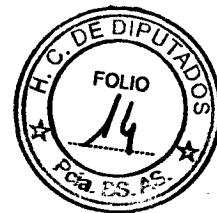
Desde la Prehistoria, el pan ha sido un alimento básico en la alimentación del hombre. Probablemente, los primeros panes estarían hechos con harinas de bellotas o de hayucos. Se sabe que los egipcios elaboraban pan y se cree que descubrieron la fermentación por casualidad.

Se designa con el nombre de pan al "producto perecedero resultante de la cocción de una masa obtenida por la mezcla de harina de trigo, sal comestible y agua potable, fermentada por especies de microorganismos propias de la fermentación panaria como el *Saccharomyces Cerevisiae*".

El pan es rico en hidratos de carbono complejos, siendo su componente más abundante el almidón, aporta buena cantidad de proteínas de origen vegetal, y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



apenas contiene grasa. Es una buena fuente de vitaminas del grupo B y de minerales como el fósforo, el potasio y el magnesio. Debido a todas estas propiedades nutritivas, no es de extrañar que los expertos en Nutrición definan el pan como un "ingrediente" inamovible de la base de la pirámide nutricional, ya que debe constituir también la base de la alimentación, cosa que, por otro lado, ha sucedido a lo largo de la evolución de la especie humana en la mayoría de las culturas (Incerhpan, 2007).

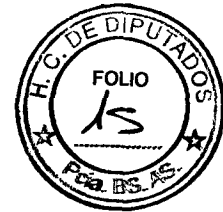
En una dieta equilibrada, al menos el 50% de las calorías totales debe provenir de los hidratos de carbono de los alimentos, necesarios para proporcionar a nuestro organismo la energía que necesita para poder funcionar y desarrollarse correctamente.

Los hidratos de carbono del pan se encuentran en una proporción media de unos 50 a 60 g por 100 g y se trata mayoritariamente de almidón –una parte de él es almidón resistente-, y por tanto de hidratos de carbono de absorción lenta (Salvador, et al., 2001).

El almidón es el principal componente presente en el grano de trigo (constituye dos tercios del mismo). En menor cantidad se encuentran otros hidratos de carbono como la celulosa, hemicelulosa, lignina, pentosas y otros polisacáridos. Como productos derivados del almidón, el pan contiene dextrinas, maltosa y glucosa.

El pan aporta vitaminas hidrosolubles del Grupo B, que nuestro cuerpo sólo es capaz de almacenar en pequeñas cantidades, así como numerosos minerales necesarios para que nuestro organismo desarrolle correctamente diversas funciones fundamentales. Por eso la dieta diaria debe asegurar su aporte para cubrir las necesidades de nuestro organismo.

En concreto, el pan contiene vitamina B1 o Tiamina, vitamina B2 o Riboflavina, vitamina B3 o Niacina, Vitamina B6 o Piroxidina y vitamina B9 o Acido Fólico.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

En cuanto a los minerales, contiene en gran cantidad fósforo, magnesio, calcio y potasio, y en menor medida otros como sodio, hierro, o yodo.

En lo que refiere específicamente al precio del pan, es significativo y alto el nivel del precio del pan en Argentina cuando se compara con países vecinos (como Brasil y Chile) y países europeos (como España, Francia, Alemania).

Así, en Argentina al 29 de junio de 2018, el precio era de U\$S 1.86 (con el dólar a un valor de \$ 29.66), mientras que en abril de este mismo año era de U\$S 1.56 (con el dólar a \$ 20.17): es decir sufrió un incremento en dólares más la devaluación del peso.

Según PreciosMundi a Abril de 2018 el precio del pan en otros países:

En Chile U\$S 1.31 y en Brasil U\$S 1.58.

En España U\$S 1.16, en Alemania U\$S 1,41, y en Francia U\$S 1.69. (Con 1 dólar = 0,814 €).

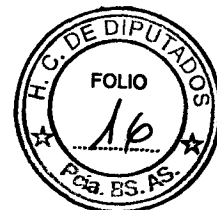
También es muy significativo el aumento del precio del pan en Argentina.

De acuerdo a datos oficiales del INDEC:

El precio del pan en GBA aumentó de \$ 40.55 en diciembre de 2017 a \$ 55.19 en junio de 2018 (un 36.1 % en el semestre). Esto se explica básicamente por la devaluación del 53.7 % del tipo de cambio de referencia del BCRA en el período.

Pero entre diciembre de 2015 y a diciembre de 2017 el pan había aumentado de \$ 27.50 a \$ 40.55 (un 47.4 %), por lo que el aumento de precio del pan posterior a la devaluación es del ciento seis por ciento (100.6 %).

Es por ello que debe observarse y analizarse no sólo la ESTRUCTURA DE COSTOS de la cadena de valor Trigo-Pan, sino también la EVOLUCIÓN DE PRECIOS de trigo, harina y pan (desde diciembre 2015); la evolución de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

“precios regulados” de energía, gas, agua, que son costos importantes en Panaderías; y además del costo de alquiler (renta inmobiliaria).

En este sentido, son variables clave y el precio ha aumentado como resultado de las políticas aplicadas por el Gobierno de la Alianza Cambiemos: la devaluación, la eliminación de retenciones al trigo, la apertura irrestricta de la exportación de trigo, y la desregulación del aprovisionamiento de trigo a los molinos y de harina a los panaderos.

Es por ello que este proyecto pretende asegurar un precio de referencia, para garantizar la accesibilidad al pan por parte de la población de la provincia y particularmente de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad así como de organizaciones comunitarias y solidarias.

Se hace necesario incorporar regulaciones de Cantidades (aprovisionamiento): de trigo al mercado interno, de harina a los panaderos, de pan (a precios cuidados y/o de referencia) al consumidor, a los Comedores Escolares y Universitarios, a Merenderos y Comedores Populares y otras organizaciones.

Es por lo expuesto y dada su trascendencia social por tratarse de un derecho humano de carácter alimentario, es que solicitamos a los diputados y diputadas acompañen este proyecto de Ley.

Miguel Ferrás
Diputado
Unidad Ciudadana F.PV.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Ignacio Barrientos
Diputado
UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
Diputados Pcia. de Bs. As.

Florencia Saintout
Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Jose Ignacio Cote Rossi
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lucía Portos
Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.